



Resolución Jefatural

N° 63-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 26 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 123-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 07583-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las *"Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* (en adelante, "las Normas"), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprueban las Bases de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015;

Que, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios profesionales o técnico profesionales en el tiempo de los tres (03) años de finalizado sus estudios, preferentemente en el lugar donde procede; prestar servicios profesionales, cuando corresponda, en la Administración Pública e informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios profesionales o técnico profesional que se encuentre realizando. Asimismo, deben permanecer en el Perú por el periodo de tres (03) años después de finalizados sus estudios como becario (a);

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del "Compromiso de Servicio al Perú", de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 123-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 26 de enero de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 123-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas,

esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexa que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 45 (cuarenta y cinco) becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 45 (cuarenta y cinco) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que 45 (cuarenta y cinco) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 45 (cuarenta y cinco) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 123-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del

Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ADRIANA ANABELA CASTILLO ORDINOLA	72218165	106609	2023
2	ALEDAY BLANCA ARESTE HUAMAN	70185502	105033	2023
3	ALEX GUERRERO AMIAS	62581997	099899	2023
4	ANABEL IRINA DIAZ UGARTE	74334299	100167	2023
5	ANDREA DE LOS ANGELES MENDIVIL MENDOZA	71477463	096027	2023
6	BANNY CALDERON VALDERRAMA	71807684	105317	2023
7	BILARDO SALAZAR PATIÑO	47563892	104932	2023
8	BRAYAN CLIN CALLUPE NAVARRO	71252759	105090	2023
9	DANIEL JESUS CHURANO SHUAN	70101401	106908	2023
10	DIANA MILAGROS TORRES CAJA	76053317	106690	2023
11	ELENA MENDOZA POLO	73098442	107563	2023
12	EMILY JACKIE OORTEGUI CABANILLAS	72409473	106043	2023
13	FRANK TORRES CONTRERAS	73464747	106635	2023
14	FRESIE DENISSE MACIEL CARPIO	70345718	092313	2023
15	GIORDAN EDIXON ALBERCA ALVAREZ	75749792	106567	2023
16	GUSLEIDY SHEYLA CAPCHA RICALDI	72081417	103580	2023
17	HECTOR ALEJANDRO SOLORZANO LAZARO	47465246	106044	2023
18	JOSEPH FRANCO ARAMBURU CHAMORRO	73447434	106323	2023
19	KAREN BRIGITTE PUNTILLO CERVANTES	70607865	104196	2023
20	KAREN YELINA PAREDES ALBORNOZ	74937758	106993	2023
21	KEVIN HUMBERTO MELENDEZ ZAMORA	72147142	106639	2023
22	LAURA DIANA FERRO VILLA	70052249	106767	2023
23	LEYDI VANESA LOZANO VILLARREAL	71139620	105819	2023
24	LIZZIEE BENIT BETZY TELLO CCENTE	70883748	104494	2023
25	LOURDES HUAMANI VARGAS	72243849	106498	2023
26	LUISA GENOVEVA CAHUANA GUERREROS	71568879	108756	2023
27	MARLEN RAMOS ZEGARRA	76657471	106627	2023

28	MIGUEL ANGEL NIETO MENDOZA	48276528	103531	2023
29	MIRIAM MARIA DIAZ ENCISO	70074173	096948	2023
30	NILSON BACILIO AGUILAR	72678212	106738	2023
31	RICHARD ANDERSON TOMAYLLA GALINDO	73080886	106712	2023
32	ROSMERY VANESSA MAGALLANES NAPANGA	48798869	105080	2023
33	SANTOS MARCELINA MONZON CALDERON	72938639	106557	2023
34	SARA NANCY QUISPE RAMOS	71280376	103792	2023
35	SAUL MORENO TARAZONA	76748076	107215	2023
36	SHEYLA KATHERINE GALARZA VELASQUE	75882773	106752	2023
37	SONDI CARLOS RUIZ HUAMAN	48392837	104990	2023
38	STEVENSON GORKI DAVILA TUANAMA	70660372	104364	2023
39	TABITA AQUILA CUCHILLA PONCE	74561492	106786	2023
40	VANESSA MAMANI CHURA	70341219	106675	2023
41	VIDAL PASIANO FIGUEROA GUTIERREZ	71065911	107299	2023
42	XIOMIRA CARDENAS RAMOS	70277428	106539	2023
43	YAUQUE YAQUELIN ARAGON MAYTA	75214526	107377	2023
44	YOMER GEDEON QUISPE ANDIA	77698947	107190	2023
45	YUVELY BALTAZAR PEÑA	76064431	102235	2023